

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS

Fecha de aprobación: 29 de marzo de 2022

ANTECEDENTES

I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Ley General), en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia;

II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (en lo sucesivo, Instituto);

III. En acatamiento al artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en lo sucesivo, Ley de Transparencia);

IV. Que el artículo 90 de la Ley de Transparencia establece que el Instituto de oficio o a petición de los particulares, verificará que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia;

V. Que el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, señala que las verificaciones virtuales de oficio serán ordenadas por el Pleno o por quién éste determine, y deberán realizarse por el personal del Instituto debidamente facultado para ello;

VI. Este Instituto mediante acuerdo de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós aprobó el *“Programa de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California, para el ejercicio dos mil veintidós”* (en lo sucesivo, Programa anual);

VII. Que en el citado Programa anual, en su considerando catorce establece la forma en que se elegirá la muestra de los sujetos obligados que serán objeto de verificación. La metodología para llevar a cabo la selección, será por selección directa o selección por estadística;

VIII. De acuerdo a lo establecido en el considerado dieciséis del Programa anual, la selección directa sera de manera excepcional cuando el Pleno de este Instituto a propuesta de Comisionada o Comisionado, seleccione de manera directa sujetos obligados para formar parte de la muestra a verificar;



IX. Asimismo, el considerando décimo sexto estableció la cantidad de dieciocho sujetos obligados a verificar, calendarizados del mes de febrero al mes de septiembre de dos mil veintidós:

“16. Para el ejercicio dos mil veintidós, se verificará un total de dieciocho sujetos obligados, siendo los siguientes:

No	Sujeto obligado	Mes de inicio de verificación
1	Ayuntamiento de Tijuana	Febrero
2	Ayuntamiento de Mexicali	Febrero
3	Ayuntamiento de Ensenada	Febrero
4	Ayuntamiento de Playas de Rosarito	Marzo
5	Ayuntamiento de Tecate	Marzo
6	Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín	Marzo
7	Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada	Abril
8	Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California	Abril
9	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California	Abril
10	Bienestar Social Municipal de Mexicali	Mayo
11	MORENA	Mayo
12	Unidad de Especialidades Médicas de Baja California	Mayo
13	Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California	Agosto
14	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California	Agosto
15	Partido Acción Nacional	Agosto
16	Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate	Septiembre
17	Comisión Estatal de Energía de Baja California	Septiembre
18	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California	Septiembre

“(Sic)

CONSIDERANDOS

I. Que en fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se recibió oficio 55/2022-1, suscrito por la C. Karina Cárdenas Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California, mediante el cual solicita se realicen acciones de verificación virtual de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, con base en lo establecido en la Tabla de aplicabilidad y atendiendo el periodo de conservación y actualización en su caso, respetando los plazos de los Lineamientos Técnicos generales y Lineamientos Técnicos Locales;

II. Que en fecha veintinueve de marzo de este año, el Pleno de este Instituto aprobó la solicitud de verificación de las obligaciones de transparencia por parte de la Universidad Autónoma de Baja California, derivado de la petición realizada vía oficio 55/2022-1 y determino incorporar a la calendarización de sujetos obligados a verificar durante el mes de abril;

III. Atendiendo los anteriores motivos, se pone a consideración la propuesta de la nueva calendarización, modificando el considerando décimo sexto quedando así:



16. Para el ejercicio dos mil veintidós, se verificará un total de diecinueve sujetos obligados, siendo los siguientes:

No	Sujeto obligado	Mes de inicio de verificación
1	Ayuntamiento de Tijuana	Febrero
2	Ayuntamiento de Mexicali	Febrero
3	Ayuntamiento de Ensenada	Febrero
4	Ayuntamiento de Playas de Rosarito	Marzo
5	Ayuntamiento de Tecate	Marzo
6	Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín	Marzo
7	Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada	Abril
8	Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California	Abril
9	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California	Abril
10	Universidad Autónoma de Baja California	Abril
11	Bienestar Social Municipal de Mexicali	Mayo
12	MORENA	Mayo
13	Unidad de Especialidades Médicas de Baja California	Mayo
14	Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California	Agosto
15	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California	Agosto
16	Partido Acción Nacional	Agosto
17	Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate	Septiembre
18	Comisión Estatal de Energía de Baja California	Septiembre
18	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California	Septiembre

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 90 y relativos de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al programa de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California, para el ejercicio dos mil veintidós;

SEGUNDO. Se incorpora a la calendarización de sujetos obligados a verificar a la Universidad Autónoma de Baja California, durante el mes de abril;

TERCERO. Se instruye a Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice las gestiones inherentes para dar inicio a la verificación virtual, con las actuaciones que ello conlleve;

CUARTO. Se ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento realizar la notificación del presente acuerdo a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California, al correo electrónico registrado en el padrón de este Instituto;

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante; y,

SEXTO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente en el Portal de Internet de este Instituto.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CESAR LÓPEZ PADILLA**, quien autoriza y da fe.-----




JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



CESAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO